



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2020-00024-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	LORENA QUIÑO EZ GONZALEZ
Asunto a resolver:	Decreta Medida Cautelar (Posterior Sentencia)

En atención a la anterior petición de medidas cautelares solicitada a través de medio electrónico el día 25 de agosto del presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10º del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

1-Declarar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título financiero posea la ejecutada LORENA QUIÑO EZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.106.394, en el BANCO PICHINCHA a nivel nacional.

2-La medida cautelar permanece incólume conforme a la determinación del auto del 13 de marzo de 2020 que limito la medida por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (**\$28'000.000,00**) MONEDA CORRIENTE.

3-Líbrense oficio de manera electrónica y remítase copia al correo del apoderado de la parte ejecutante, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación deberá constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003.

4-Adviértasele sobre lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.